




**MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA CAJA DE CESANTÍA Y
JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 1 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 25 establece que; la asamblea general de partícipes o de representantes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 32, numeral 1 establece; cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 5 establece; cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes o representantes y de la administración.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 10 establece; mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.


En uso de las atribuciones legales y estatutarias conferidas a la Asamblea General de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC, resuelve expedir:

MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC

OBJETIVO

Normar el proceso contable con las políticas y procedimientos que regulen los registros financieros de LA CAJA DE CESANTIA Y JUBILACION COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL – FCPC.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Manual son aplicables a LA CAJA DE CESANTIA Y JUBILACION COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 2 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - FCPC, en adelante se le denominará la Caja de Cesantía.

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE


ARTÍCULO 2.- Se deberá contar con un sistema contable que proporcione información financiera o económica a través de los resultados de los procesos, que se originan en transacciones financieras de naturaleza cuantitativa.

ARTÍCULO 3.- El sistema contable deberá emplear la siguiente base metodológica:

1. Almacenar las transacciones financieras de acuerdo con los principios de seguridad de la información, asegurando su disponibilidad e integridad. Esto implica garantizar que las transacciones estén siempre accesibles, sin alteraciones y protegidas contra cualquier riesgo o amenaza. Registrar las transacciones empleando un método sistemático adecuado, basados en normas y principios contables.
2. El sistema contable mantendrá actualizaciones según las normas contables y tributarias con asistencia técnica permanente.
3. El sistema contable debe facilitar el control de la segregación de funciones, mediante la asignación de usuarios ejecutores y autorizadores para las transacciones, con credenciales independientes que generen pistas de auditoría para control y seguimiento.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos de la información financiera obtenida a través del sistema contable serán:

1. La información financiera generada en el sistema contable, debe proveer reportes que sean útiles para que los partícipes de la Caja de Cesantía y los acreedores actuales y potenciales y otros usuarios, puedan tomar decisiones acertadas.
2. La información debe ser comprensible, razonable y oportuna para los usuarios y partes interesadas.
3. El sistema contable deberá mantener integrado todos sus módulos, lo cual permitirá mostrar la información financiera de manera integrada, limitando la posibilidad de manejar sus módulos por separado.
4. El sistema contable deberá adaptarse a las necesidades de información interna y externa de la actividad desarrollada por la Caja de Cesantía.


	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 3 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

DEL MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 5.- El marco conceptual de la información contable para uso de la Caja de Cesantía, se define como el componente básico de orden teórico.

ARTÍCULO 6.- Los conceptos básicos del marco conceptual de la información contable de la Caja de Cesantía son:

1. Ente contable. - El ente contable lo constituye la Caja de Cesantía como entidad que desarrolla actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica de la entidad.
2. Equidad. - La contabilidad y su información debe basarse en el principio de equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para el Sector.
3. Medición. - Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición. La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que poseen, valor económico y por tanto susceptibles de ser valuados en términos monetarios.
4. Esencia sobre la forma. - La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia o esencia económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos.
5. Hipótesis de negocio en marcha. - Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.
6. Medición en términos monetarios.- La contabilidad financiera cuantifica en términos monetarios los recursos, las obligaciones y los cambios que se producen

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 4 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	


en ellos. La unidad monetaria de medida para la contabilidad y para la información financiera en la República del Ecuador, es el dólar.

7. Estimaciones. - Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre períodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones o aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.
8. Rendimiento financiero reflejado por la contabilidad de acumulación (o devengo).- La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente.
9. Oportunidad. - Significa tener información disponible para los decisores a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones.
10. Juicio o criterio. - Las estimaciones, imprescindiblemente usadas en la contabilidad, involucran una importante participación del juicio o criterio del profesional contable.
11. Uniformidad. - Los principios de contabilidad deben ser aplicados uniformemente de un período a otro. Cuando por circunstancias especiales se presenten cambios en los principios técnicos y en sus métodos de aplicación, deberá dejarse constancia expresa de tal situación, a la vez que se informará sobre los efectos que causen en la información contable.
12. Clasificación y contabilización. - Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientemente clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita el que puedan ser comprobables o verificables.
13. Significatividad. - Los informes financieros se interesan únicamente en la información suficientemente significativa que pueda afectar las evaluaciones o decisiones sobre los datos presentados.

POLÍTICAS CONTABLES

ARTÍCULO 7.- La Caja de Cesantía, para la elaboración, difusión y control de las políticas contables ha contemplado los siguientes preceptos:

1. En caso de que se realicen reformas o modificaciones en la normativa legal aplicable al manual o al catálogo único de cuentas emitido por la Superintendencia


	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 5 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

de Bancos, dichas reformas o modificaciones tendrán precedencia sobre lo establecido en el presente manual, sin requerir modificaciones previas.


2. Aplicar las normas vigentes en la materia tales como: Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos para Seguridad Social y su Catálogo Único de Cuentas y la demás normativa contable vigente.

ARTÍCULO 8.- con base en el artículo 7 de este manual, la Caja de Cesantía, ha determinado las siguientes políticas contables:


1. La Contabilidad de la Caja de Cesantía se sujetará a las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y al Catálogo Unificado de Cuentas emitido por dicho Organismo de Control.
2. Todo registro contable será sustentado con un documento fuente legal que permita comprobar razonablemente la realidad de dicha operación.
3. El Departamento de Contabilidad de la Caja de Cesantía entregará, tanto a la Administración como a los organismos de control, los Estados Financieros que ellos determinen según la frecuencia requerida; salvo eventos de fuerza mayor a criterio de la Administración.
4. El Departamento de Contabilidad formulará los Estados Financieros de la Caja de Cesantía, Flujo de Efectivo, Estado de cambios en el Patrimonio y anexos que serán remitidos a la Superintendencia de Bancos en los plazos establecidos por el organismo de control; así mismo presentará la información requerida por la Administración Tributaria, salvo eventos de fuerza mayor.
5. De todas las cuentas del Libro Mayor General presentadas en los Estados Financieros, deberán llevarse auxiliares debidamente conciliados, siempre y cuando se enmarquen dentro del principio de significatividad.
6. Los Estados Financieros de la Caja de Cesantía deberán ser legalizados con las firmas de revisión y aprobación de la gerencia y contador.
7. El ejercicio económico para efectos contables de la Caja de Cesantía, comprenderá el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
8. Toda la información contable y su documentación de soporte, deberán contar con las seguridades y respaldos, que permitan mantener su integridad conforme dispone las normas de los organismos de control.
9. Los registros contables de la Caja de Cesantía deben guardar coherencia con los movimientos de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 6 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

10. Conjuntamente con los Estados Financieros el contador presentará los índices y ratios financieros que permitirán valorar los resultados de los balances por la Administración de la Caja de Cesantía.
11. La cartera de préstamos hipotecarios y quirografarios deberá registrarse en cartera por vencer, vencida y de ser el caso cartera que no genera intereses.
12. El registro contable de los aportes con fines previsionales que administra la Caja de Cesantía identificará los rendimientos de los saldos de las operaciones de las inversiones privativas, no privativas y/o proyectos inmobiliarios.
13. Los ingresos devengados se registrarán en cuentas por cobrar que identifiquen claramente la naturaleza del derecho de cobro.
14. Los registros contables deberán generar reportes que a criterio de la administración de la Caja de Cesantía permitan identificar los ingresos, costos/gastos por rubros.
15. La Caja de Cesantía llevará registros contables específicos para el sistema de Préstamos Quirografarios, Préstamos Hipotecarios y Créditos Prendarios y sus resultados se integrarán al sistema contable general de la Caja de Cesantía.
16. El módulo contable de Créditos Quirografarios, Créditos Hipotecarios y Créditos Prendarios, deberá registrar los créditos que conforman la cartera con su respectiva calificación, conforme a la normativa emitida por el organismo de control.
17. La cartera de crédito de los Créditos Quirografarios, Créditos Hipotecarios y Créditos Prendarios, será provisionada de conformidad a las disposiciones emitidas por el organismo de control.
18. En el módulo contable de los Créditos Quirografarios, se establecerán registros que permitan visualizar en forma independiente los abonos a la deuda, los intereses devengados, los ingresos por concepto de seguro de vida-desgravamen y el registro contable por la aplicación del seguro de vida-desgravamen.
19. En el sistema contable de los Créditos Hipotecarios y Créditos Prendarios, se establecerán registros que permitan visualizar en forma independiente los abonos a la deuda, así como los intereses devengados.
20. Los registros contables de los Créditos Quirografarios, evidenciarán con claridad los movimientos por cada subproducto vigente.
21. Los registros contables de los Créditos Hipotecarios y Prendarios, deberán revelar los movimientos por cada crédito debidamente autorizado.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 7 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

22. En el sistema contable de los Créditos Hipotecarios y Prendarios, se establecerán registros que permitan visualizar los contingentes de sus operaciones, tales como: Garantías Hipotecarias, Prendarias y Seguros, entre otros.
23. Todos los partícipes de la Caja de Cesantía desde el primer día que ingresan, deberán cancelar el valor de la prima de Seguro de Vida-Desgravamen, con lo cual quedan cubiertas las obligaciones que contrajeran con la Caja de Cesantía.
24. La Caja de Cesantía llevará registros contables de la totalidad de la Póliza de Seguro de Vida-desgravamen, la misma que será renovada cada año.
25. Las inversiones financieras de renta fija y variable serán registradas de conformidad a la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos.
26. La Caja de Cesantía llevará registros contables específicos para el sistema de Inversiones realizadas a través de renta fija y sus resultados se integrarán al sistema contable general de la Caja de Cesantía.
27. En el sistema contable de las Inversiones, se establecerán registros que permitan visualizar por separado la recuperación del capital y los rendimientos devengados.
28. Los registros contables de las Inversiones, deberán revelar los movimientos de clasificación conforme a las resoluciones emitidas por el organismo de control.
29. Los gastos de la Caja de Cesantía que se originen en sus operaciones regulares se contabilizarán de conformidad con las normas establecidas por el organismo de control.
30. El registro de las adquisiciones de bienes, se efectuarán de conformidad a las disposiciones emitidas por el organismo de control.
31. Los activos fijos de la Caja de Cesantía se controlarán por medio de un registro auxiliar que evidencie el valor bruto y sus depreciaciones en los casos que competa.
32. Las adiciones mayores o cambios que aumentan el costo original y, consecuentemente, la vida útil o la capacidad productiva del bien o propiedad, son atribuibles al incremento del valor del activo. Los gastos de reparación, conservación o mantenimiento (preventivo o correctivo), así como el costo de partes o elementos de sustitución de otros gastados o destruidos no pueden ser capitalizados y se cargarán a las cuentas de gastos apropiados.
33. A todos los activos fijos de la Caja de Cesantía, deberán aplicarse registros de su depreciación mensual de acuerdo a la estimaciones generalmente aceptadas y definidas por la administración y que no contravenga el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 8 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

34. Todas las obligaciones contraídas deben reconocerse y registrarse en el pasivo cuando se causen.
35. Mensualmente se registrarán provisiones para cumplir con las obligaciones establecidas por ley.
36. Las obligaciones patronales de la Caja de Cesantía, se registrarán como cuentas por pagar hasta su efectivización, es decir, hasta que la Caja de Cesantía cancele la parte correspondiente a su responsabilidad.
37. Anualmente se constituirán reservas especiales de acuerdo a las leyes aplicables en la Caja de Cesantía, las disposiciones estatutarias, resoluciones de la Administración y los organismos de control del Estado.
38. Los ingresos se registrarán bajo el criterio del método del devengado.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


ARTÍCULO 9.- La Caja de Cesantía contará con un Departamento Contable con profesionales competentes y calificados para ejercer su función, a quienes se les facilitará todos los instrumentos y herramientas para un buen desempeño.

ARTÍCULO 10.- El contador de la Caja de Cesantía, es el responsable del control de los registros contables de las operaciones de la entidad, aplicando la metodología y planes de cuentas que determine la entidad de control.

Asegurar el control interno de las operaciones financieras y contables de la Caja de Cesantía.

ARTÍCULO 11.- Las funciones del contador son:

1. Controlar en el sistema contable los movimientos económicos – financieros que generen las actividades, así como el control de las conciliaciones bancarias, declaraciones, pagos de impuestos y pagos de proveedores y en general de todas las operaciones financieras.
2. Elaborar y presentar los Estados Financieros y demás información a ser remitida a los organismos de control.
3. Elaborar los presupuestos anuales.
4. Monitorear la ejecución de los presupuestos y remitir informes periódicos a gerencia.
5. Dirigir, supervisar y controlar el correcto y oportuno registro y posterior pago de las obligaciones en materia tributaria y laboral, observando la normatividad legal pertinente.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 9 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

6. Entregar a la gerencia de la Caja de Cesantía los Estados Financieros mensuales y anuales, dentro de los plazos establecidos por el organismo de control o con cualquier frecuencia a petición de la Administración.
7. Elaborar formularios y anexos exigidos por el Servicio de Rentas Internas.
8. Atender los requerimientos de auditoría interna y externa.
9. Implementar en materia de su competencia, las observaciones y recomendaciones de auditoría interna y externa, informando de las acciones tomadas y resultados obtenidos.
10. Otras funciones asignadas por la gerencia.

ARTÍCULO 12.- El contador de la Caja de Cesantía contará con al menos un asistente contable que es el responsable de los diferentes procesos contables y suministro de información oportuna para ser remitida al contador y proceder a su respectivo registro contable.

ARTÍCULO 13.- Funciones del asistente contable:

1. Registrar movimientos de ingreso y egreso de su competencia en el libro Bancos.
2. Elaborar comprobantes contables de su competencia.
3. Otras funciones asignadas por la gerencia o el contador.


ARTÍCULO 14.- La administración determinará al responsable de obtener de forma periódica los respaldos de los archivos informáticos de las operaciones que se registran en los sistemas tanto contable como de administración de créditos y sistema de cuenta individual.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

El Plan de Cuentas se determina de manera permanente por la Superintendencia de Bancos a través del Plan de Cuentas de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual de Contabilidad, fue elaborado y aprobado por el Comité de Auditoría en sesión del 16 de junio de 2023.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCONT Fecha: 21-jun-2023 Página: 10 de 10
	MANUAL DE CONTABILIDAD	

El presente Manual de Contabilidad, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en sesión del 21 de junio de 2023.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal

**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**